

**RESOLUCIÓN NÚMERO 010 del 12 de enero de 2021**

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLSE-SAMC-001-2021”***

**EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE en cumplimiento de los cometidos institucionales y la prestación eficiente de los servicios, tiene la necesidad de: “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DE LA LOCALIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.

Que de acuerdo con lo anterior, el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.2.2 al artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que previamente se han analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por la Oficina de Planeación en conjunto con el intermediario de seguros seleccionado, JARGU S.A., conforme lo disponen los numerales

Continuación Resolución Número 010 del 12 de enero de 2021 Página 2 de 4

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLSE-SAMC-001-2021”***

7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto proyectado por FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE para contratar los seguros de la Entidad para la vigencia 2021 es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLO- NES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PE- SOS (\$134.754.284), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, discriminados así:

**Grupo 1 – Seguros Generales:**

| CODIGO          | NOMBRE                                                             | SEGURO DE                                                                          | VALOR       |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 131020202020107 | Servicios de seguros de vehículos automotores                      | Automóviles                                                                        | 7.497.329   |
| 131020202020108 | Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción      | Todo riesgo daños materiales                                                       | 27.000.000  |
| 131020202020109 | Servicios de seguros generales de responsabilidad civil            | Responsabilidad civil extracontractual y Responsabilidad civil servidores públicos | 80.990.355  |
| 131020202020110 | Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)   | SOAT                                                                               | 3.366.600   |
| 131020202020112 | Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p. | Manejo Global                                                                      | 5.900.000   |
| TOTAL           |                                                                    |                                                                                    | 124.754.284 |

**Grupo 2 – Seguro de vida:**

| CODIGO          | NOMBRE                                               | SEGURO DE                                            | VALOR      |
|-----------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------|
| 131020202020105 | Servicios de seguros de vida colectiva de los ediles | Servicios de seguros de vida colectiva de los ediles | 10.000.000 |
| TOTAL           |                                                      |                                                      | 10.000.000 |

Que los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto del FDLSE, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2021, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9 del 9 de enero de 2021.

Continuación Resolución Número 010 del 12 de enero de 2021 Página 3 de 4

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLSF-SAMC-001-2021”***

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, junto con los demás documentos fueron publicados en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) desde el 30 de diciembre de 2020, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las Mipymes para que manifestaran su interés en participar.

Que durante el término establecido en el cronograma del proceso no se recibieron manifestaciones; por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 para limitar el proceso a Mipymes la entidad debe recibir como mínimo tres (3) solicitudes de Mipymes, por lo tanto y en razón a que no se configuró dicha condición, la Selección Abreviada de Menor Cuantía se adelantará sin limitación alguna.

Que según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2021.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSF-SAMC-001-2021 que tiene por objeto: “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DE LA LOCALIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA

Continuación Resolución Número 010 del 12 de enero de 2021 Página 4 de 4

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLSF-SAMC-001-2021”***

ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA.** El cronograma del proceso será publicado en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO: CONSULTA DE DOCUMENTOS:** El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos se podrán consultar en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

**ARTÍCULO CUARTO: VEEDURÍAS.** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el evento que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el FDLSF procederá a revocar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Bogotá, 12 de ENERO de 2021**



**DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**  
**ALCALDE LOCAL DE SANTA FE**

Elaboró: Edna Valenzuela – Profesional Contratación FDLSF  
Revisó: Luisa Fernanda Pérez – Profesional Contratación FDLSF  
Aprobó: William Iván Mejía – Profesional Despacho FDLSF